

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 254/2005

VIEDMA, 31 de mayo de 2005.

VISTO: Que por la Ley 3554 se creó el fuero de Familia y Sucesiones, por la Ley 3696, art. 2) inc a) se atribuyeron facultades transitorias al S.T.J. y por Ley 3934 se estableció el procedimiento del fuero de Familia y Sucesiones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde poner en marcha la aplicación de la Ley 3934 a partir del 1° de junio de 2005 (Res. 180/05-STJ-), a cuyos efectos se han realizado las consultas a los Magistrados del fuero y a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial que son Alzada de los mismos, como también a la Secretaría Civil del S.T.J. (Nro. 1) y los CE.JU.ME., además de instruirse a la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. (N° 5), a la Administración General del Poder Judicial y a los Tribunales de Superintendencia General sobre la implementación funcional de la nueva normativa.

Que conforme a las atribuciones del art. 206 de la Constitución Provincial, los arts 1° y 36 de la Ley 3934 y el art. 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es necesario reglamentar internamente los aspectos operativos de la nueva Ley de Procedimientos del fuero de Familia y Sucesiones.

Que entre ellos, corresponde reglar sobre los recintos, horarios y registros de audio y video de las audiencias; la informatización de la gestión del fuero con uso de medios electrónicos y "firma digital" para las comunicaciones internas, jurisdiccionales, interjurisdiccionales e interinstitucionales; las notificaciones electrónicas, la delegación de facultades no jurisdiccionales por los titulares de los tribunales de grado del fuero; la propuesta, creación y funcionamiento en los términos del art. 3), inc. b) de la Ley 2430 de las "Prosecretarías de ejecución"; la implementación de los Defensores "ad hoc" del inc. n) del art. 76 de esa misma Ley Orgánica para el fuero y también para el Civil, Comercial y de Minería y los CE.JU.ME.; el restablecimiento pleno del "Consejero de familia" en cada Juzgado conforme la Acordada nro. 36/2001; la articulación de recursos humanos para integrar equipos técnicos interdisciplinarios conforme el convenio suscripto el 13-4-2003 con el ex MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, aprobado por Acordada nro. 25/2003 y el Decreto nro. 475/2003 del Poder Ejecutivo de la Provincia; la organización del "INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA"; y la aprobación de los formularios para la promoción de acciones ante el fuero.

Que por Expte nro. 007-STJ-2005 se tramitaron las actuaciones pertinentes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- PUESTA EN MARCHA Y APLICACIÓN.- FIJASE el 1° de junio de 2005 (Res. 180/05-STJ-) para la puesta en marcha y aplicación de la Ley 3934 por los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia y Alzada del fuero de Familia y Sucesiones, el Ministerio Público y demás organismos jurisdiccionales del Poder Judicial a ellos vinculados.

2.- AUDIENCIAS.- HORARIOS.- Las audiencias de la Ley 3934 serán grabadas en audio, a cuyos efectos las respectivas Delegaciones Administrativas de cada Circunscripción dependientes de la ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL, proveerán a los Juzgados los medios correspondientes.- Los Tribunales de Superintendencia General asignarán los espacios físicos a las salas de audiencias y aprobarán sus horarios según las necesidades y conveniencias del servicio; cada una de ellas estará equipada con una PC exclusiva.- Podrán citarse audiencias en horarios matutino o vespertino (numeral 15 de la Ley 3830 y Acordada nro. 102/2004), con adecuación de la carga horaria de los recursos humanos del tribunal dentro de las facultades delegadas al titular del organismo.- El registro de audio y video de cada audiencia deberá protocolizarse identificando el casete o C.D. con número de expediente fecha y tipo de audiencia y preservarse hasta tanto la sentencia definitiva pase en autoridad de cosa juzgada, quedando autorizados los Magistrados a disponer entonces la desgrabación y reutilización del material.

3.- INFORMATIZACION DE LA GESTION DEL FUERO.- MEDIOS ELECTRONICOS.- FIRMA DIGITAL.- Conforme el art. 1º de la Ley 3934 y los numerales 19, 20, 21 y cc de la Ley 3830, se procurará optimizar y maximizar el uso de la informatización en la gestión del fuero, evitando la innecesaria papelización a buen criterio de los Jueces de Familia y Sucesiones, sus Actuarios, los Funcionarios Judiciales del Ministerio Público Tutelar y los Consejeros de Familia, quienes además deberán registrarse y operar sus comunicaciones jurisdiccionales, interjurisdiccionales e interinstitucionales en cuanto sea procesal y funcionalmente posible con el uso del “correo electrónico” y obligatoriamente la “firma digital”, sin afectar y asegurando el acceso a la justicia, garantía de defensa, el debido proceso e igualdad de los justiciables, además con observancia de las REGLAS DE HEREDIA”, Acordada nro. 112/2003.- La DIRECCION DE INFORMATICA del AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL dotará de los elementos, registrará y actualizará las “firmas digitales” y realizará la capacitación necesaria.- Igualmente, en los tribunales de Alzada y en cuanto esté implementado adecuadamente en la Justicia de Paz.

4.- DOMICILIO DE CORREO ELECTRONICO.- COMPUTO DE PLAZO PARA NOTIFICACIONES POR VIA DIGITAL.- Las partes deberán constituir domicilio de correo electrónico en la primera presentación en el proceso o fundar la imposibilidad de hacerlo en esa oportunidad.- El Juez de Familia y Sucesiones podrá intimar a las partes, peritos y consultores técnicos a constituir domicilio de correo electrónico a fin de cursar las notificaciones de oficio que hagan al trámite del proceso, a excepción del traslado de la demanda y la comunicación de la sentencia definitiva.- La notificación electrónica se tendrá por válidamente recibida al día hábil siguiente de su emisión por el Juzgado con “firma digital”.

5.- DEFENSORES “AD HOC” DEL ART 76 INC. “N” LEY 2430.- Los Tribunales de Superintendencia General junto con los Delegados del Ministerio Público en cada Circunscripción, concertarán, elaborarán y someterán a la firma del S.T.J. y de la Procuración General el respectivo convenio con los Colegios de Abogados de la jurisdicción para la selección, nominación, contratación y contralor de los Defensores “ad hoc” ante los fueros de Familia y Sucesiones y en lo Civil, Comercial y de Minería y en los CE.JU.ME. (Centro Judicial de Mediación), con carácter permanente y para cada año judicial, quienes se desempeñarán en la asistencia, atención y seguimiento de las causas a cargo del Ministerio Público Tutelar incluidas en los arts 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (sin perjuicio de las facultades de los Magistrados por el art. 15 “in fine” de la Ley 3934), que le sean expresamente delegadas y cuya supervisión y control estará a cargo del Fiscal de Cámara con facultades delegadas de Superintendencia ad-referéndum de la Procuración General que determine, sin detrimento de las atribuciones propias del Fiscal General de la Circunscripción conforme el art. 71 de la misma Ley y la Acordada nro. 70/2001.- La contratación podrá ser dejada sin efecto unilateralmente por el S.T.J. y la Procuración General sin causa y en todo momento, sin derecho a reclamo alguno.

6.- CONSEJEROS DE FAMILIA.- En cada Juzgado de Familia y Sucesiones habrá un “Consejero de familia”, a tal efecto se restablece la vigencia de la Acordada nro. 36/2001 hasta el 31 de enero de 2008, con modificación del art. 1º en cuanto a la competencia, que se amplía a los asuntos comprendidos en las Leyes 3040 y 3554; y del art. 11º en cuanto se extiende el ámbito de selección a los profesionales y técnicos que sean asignados por el MINISTERIO DE LA FAMILIA a la respectiva U.E.L.

7.- EQUIPOS TECNICOS.- U.E.L.- Los Jueces de Familia y Sucesiones con participación de la Cámara del fuero de la correspondiente Circunscripción, implementarán con los C.T.A. y las U.E.L. de la jurisdicción la conformación de las modalidades operativas cuando sea necesario o conveniente la actuación de equipos interdisciplinarios.

8.- INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA.- CAPACITACION CONTINUA.- El INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA (art. 1 inc f) Ley 3934) se relacionará con el S.T.J. a través de la ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL.- Estará integrado por todos los Jueces de Familia y un Camarista del Fuero quien lo presidirá. Deberán elegir de entre sus miembros un Secretario que se renovará anualmente, al igual que el Presidente. La primera integración dictará su reglamento interno, ad-referendum del Comité Directivo de la Escuela de Capacitación Judicial.

El Presidente del Instituto asistirá a las reuniones del Comité Directivo de la Escuela pudiendo revestir el doble carácter de Presidente del Instituto e integrante del Comité Directivo de la Escuela de Capacitación Judicial.

9.- FORMULARIOS DE INICIACION.- Apruébanse los formularios que en carácter de Anexos "A" a "H" se agregan formando parte de la presente, que serán de uso obligatorio en la iniciación de los trámites ante los órganos jurisdiccionales del fuero de Familia y Sucesiones correspondientes a las siguientes acciones:

- A – SUCESSIONES: testamentarias y ab-intestato
- B – DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
- C – LIQUIDACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL
- D – REGIMEN DE VISITAS
- E – ALIMENTOS
- F – INSANIAS
- G – GUARDA
- H - TENENCIA

10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.

FORMULARIO SUCESIÓN TESTAMENTARIA.-
Completar un formulario por causante.-

DATOS DEL CAUSANTE:

NOMBRE Y APELLIDO:			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N° Y TIPO.-			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:			
ESTADO CIVIL:			
DOMICILIO REAL:			
LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO:			
ACOMPAÑA PARTIDA:	SI - NO		

DATOS DE QUIEN SOLICITA LA APERTURA:

NOMBRE:			
DOMICILIO REAL:			
ABOGADO:			
PATROCINANTE-APODERADO			
ACOMPAÑA PODER:	SI - NO		
DOMICILIO CONSTITUIDO:			
DOMICILIO ELECTRÓNICO:			
ACEPTA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO:	SI - NO		

VINCULACIÓN CON EL CAUSANTE: *(Marque lo que corresponda)*

PARENTESCO: (Detalle)			
ACREEDOR:			
HEREDERO INSTITUIDO:			
LEGATARIO:			
OTRO:			
ACREDITA LA VINCULACIÓN CON EL CAUSANTE:	SI - NO		

TESTAMENTO: *(TIPO Marque lo que corresponda)*

CERRADO:			
OLÓGRAFO:			
OTROS:			
NOTARIAL:			

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.-

INDICA DONDE SE ENCUENTRA EL TESTAMENTO:	SI - NO		
DETALLE:			

PROPONE TESTIGOS (ART. 704)

1) NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
OCUPACIÓN:	

2) NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
OCUPACIÓN:	

ESCRIBANO:

NOMBRE:	
DOMICILIO:	
REGISTRO:	

En caso de ser promovido el sucesorio por varios presentantes, amplíe en observaciones completando los datos antes detallados.

SOLICITA MEDIDAS PRELIMINARES O DE SEGURIDAD:	SI - NO
--	----------------

En caso afirmativo

DETALLE:	
-----------------	--

PROPONE ADMINISTRADOR:	SI - NO
-------------------------------	----------------

En caso afirmativo

DETALLE:	
-----------------	--

DENUNCIA EXISTENCIA DE HEREDEROS:	SI - NO.
--	-----------------

DATOS DE LOS HEREDEROS

NOMBRE:	
DOMICILIO:	
PARENTESCO:	

EXISTEN MENORES:	SI - NO.
-------------------------	-----------------

ACOMPAÑA PLANILLA DE DENUNCIA DE BIENES (ACORDADA 10/03)	SI - NO
---	----------------

OBSERVACIONES.

OTRA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA:

SELLADOS Y APORTES.

--

FORMULARIO SUCESIÓN INTESTADA.

Completar un formulario por causante.-

DATOS DEL CAUSANTE:

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N° Y TIPO.-		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		
ESTADO CIVIL:		
DOMICILIO REAL:		
LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO:		
ACOMPAÑA PARTIDA:	SI - NO	

DATOS DE QUIEN SOLICITA LA APERTURA:

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:		
DOMICILIO REAL:		
ABOGADO:		
PATROCINIO LETRADO:		
DOMICILIO CONSTITUIDO:		
DOMICILIO ELECTRÓNICO:		
AUTORIZA A NOTIFICAR EN DOMICILIO ELECTRÓNICO:	SI - NO	

VINCULACION CON EL CAUSANTE: (Marque lo que corresponda)

PARENTESCO: (Detalle)		
ACREEDOR:		
LEGATARIO:		
OTRO:		

ACREDITA LA VINCULACIÓN CON EL CAUSANTE:	SI - NO
---	----------------

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.-

En caso de ser promovido el sucesorio por varios presentantes, amplíe en observaciones completando los datos antes detallados.

SOLICITA MEDIDAS PRELIMINARES O DE SEGURIDAD:	SI - NO	<i>En caso</i>
--	----------------	----------------

afirmativo, detalle:

PROPONE ADMINISTRADOR:	SI - NO	<i>En caso</i>
-------------------------------	----------------	----------------

afirmativo,

detalle:

DENUNCIA EXISTENCIA DE HEREDEROS:	SI - NO
--	----------------

DATOS DE LOS HEREDEROS: (Nombre, domicilio, parentesco)

EXISTEN MENORES:	SI - NO
-------------------------	----------------

ACOMPaña PLANILLA DE DENUNCIA DE BIENES (ACORDADA 10/03)	SI - NO
---	----------------

OBSERVACIONES.

OTRA DOCUMENTACIÓN ACOMPañADA:

SELLADOS Y APORTES.

--

FORMULARIO PARA SEPARACIÓN PERSONAL O DIVORCIO VINCULAR.
ART. 236 CC.

PROCESO INICIADO:

DIVORCIO	SEPARACIÓN PERSONAL
-----------------	----------------------------

Marcar lo que corresponda

HIJOS MENORES DE EDAD O INCAPACES:	SI - NO
---	----------------

Datos personales de la ESPOSA:

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:			
DOMICILIO REAL:			
PATROCINIO LETRADO:			
DOMICILIO CONSTITUIDO:			
DOMICILIO ELECTRÓNICO:			
AUTORIZA A NOTIFICAR EN DOMICILIO ELECTRÓNICO:	SI - NO		

Datos personales del ESPOSO:

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:			
DOMICILIO REAL:			
PATROCINIO LETRADO:			
DOMICILIO CONSTITUIDO:			
DOMICILIO ELECTRÓNICO:			
AUTORIZA A NOTIFICAR EN DOMICILIO ELECTRÓNICO:	SI - NO		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: ESPOSA

PARTIDA DE MATRIMONIO		
PARTIDAS DE NACIMIENTO . CUANTAS:		
OTROS		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ESPOSOS

PARTIDA DE MATRIMONIO		
PARTIDAS DE NACIMIENTO . CUANTAS:		
OTROS		

LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO:			
DENUNCIA DEL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL:			

ACUERDOS (Marcar lo que corresponda.)-

INCLUYE ACUERDOS:	SI - NO
--------------------------	----------------

MATERIA DE LOS ACUERDOS:

TENENCIA	
VISITAS	
ALIMENTOS HIJOS	
ALIMENTOS CÓNYUGES	
ATRIBUCIÓN DE VIVIENDA	
BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	
COSTAS	
OTROS:	

OBSERVACIONES.-

FORMULARIO PARA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL .-

PROCESO INICIADO PREVIAMENTE:

DIVORCIO

SEPARACIÓN PERSONAL

FECHA DE LA SENTENCIA:

HIJOS MENORES DE EDAD O INCAPACES:

SI

NO

DATOS PERSONALES DEL ACTOR:

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:

DOMICILIO REAL:

PATROCINIO LETRADO:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

DOMICILIO ELECTRÓNICO:

AUTORIZA A NOTIFICAR EN DOMICILIO ELECTRÓNICO:

SI

NO

DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO:

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:

DOMICILIO REAL:

PATROCINIO LETRADO:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

DOMICILIO ELECTRÓNICO:

AUTORIZA A NOTIFICAR EN DOMICILIO ELECTRÓNICO:

SI

NO

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

ACTOR:

DEMANDADO:

LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO:

ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL:

TRAMITE PRETENDIDO:

ORDINARIO

SUMARIO

INCIDENTAL

PETICIONA MEDIDAS CAUTELARES:

SI	NO
----	----

DETALLE:

DENUNCIA DEL ACERVO

INMUEBLES:

MUEBLES:

SEMOVIENTES:

ACCIONES. TÍTULOS:

OTROS:

RÉGIMEN DE VISITAS

INTERVENCIÓN CEJUME	SI	NO
----------------------------	----	----

Datos del actor:

APELLIDO Y NOMBRE:			
TIPO Y N° DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO REAL:			
LOCALIDAD:			
DOMICILIO CONSTITUIDO:			
LOCALIDAD:			

Datos de las personas por las que se solicitan régimen de visitas y vínculos

Datos del Demandado:

APELLIDO Y NOMBRE:			
TIPO Y N° DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO REAL:			
LOCALIDAD:			

Datos del abogado:

APELLIDO Y NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO:

Apoderado:	patrocinante:

Autoriza notificar en el domicilio electrónico las providencias que habitualmente van al constituido: SI NO

HECHOS: (relato sucinto)

.....

.....

MEDIDAS CAUTELARES:

ESPECIFICAR:

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:	
---	--

.....
FIRMA Y SELLO ABOGADO

ALIMENTOS

MENORES	SI	NO
----------------	----	----

Datos del actor:

APELLIDO Y NOMBRE:			
TIPO Y N° DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO REAL:			
LOCALIDAD:			
DOMICILIO CONSTITUIDO:			
LOCALIDAD:			

Datos de las personas por las que se solicitan alimentos y vínculo

Datos del Demandado:

APELLIDO Y NOMBRE:			
TIPO Y N° DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO REAL:			
LOCALIDAD:			

Datos del abogado:

APELLIDO Y NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO:

apoderado:	patrocinante:

Autoriza notificar en el domicilio electrónico las providencias que habitualmente van al constituido: SI NO

HECHOS: (relato sucinto)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DOCUMENTAL: (DETALLAR)

MEDIOS PROBATORIOS:

MEDIDAS CAUTELARES:

SI	NO
----	----

ESPECIFICAR:

ALIMENTOS PROVISORIOS:

ESPECIFICAR:

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS:

SI	NO
----	----

FIRMA Y SELLO ABOGADO

FIRMA Y ACLARACIÓN SOLICITANTE

.....

DOCUMENTAL: (DETALLAR)

MEDIOS PROBATORIOS:

CERTIFICADOS MÉDICOS

SI	NO

ANTECEDENTES DE INTERNACIONES:

REALIZA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO:

SI	NO

MEDIDAS CAUTELARES:

SI	NO

ESPECIFICAR:

BENEFICIO DE		SI	NO

OBSERVACIONES:

.....
FIRMA Y SELLO ABOGADO

FIRMA Y ACLARACIÓN SOLICITANTE

DOCUMENTAL: (Detallar)

MEDIOS PROBATORIOS:

BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS:

SI	NO
----	----

**FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO
SOLICITANTE**

FIRMA Y ACLARACIÓN

ACREDITACIÓN VINCULO:

MEDIOS PROBATORIOS:

MEDIDAS CAUTELARES:

SI	NO
----	----

ESPECIFICAR:

BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS:

SI	NO
----	----

FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO

FIRMA Y ACLARACIÓN SOLICITANTE